

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, y la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

35.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE MARZO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

36.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE DE D. MIGUEL ÁNGEL FIZ FERNÁNDEZ, FUNCIONARIO CON LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Director del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca del funcionario D. Miguel Ángel Fiz Fernández (DNI nº 07844922J, perteneciente a la categoría de administrativo de la Diputación

Provincial de Salamanca (número de registro de personal 1231/Puesto 10009), conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: EL funcionario de esta Diputación Provincial de Salamanca D. Miguel Ángel Fiz Fernández, con fecha 15 de enero de 2018, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad del referido funcionario, como profesor asociado a tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) desde el 5 de febrero de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2018, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 293,25 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Segundo cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 16:00 a 18:30 horas.

Miércoles: 16:00 a 18:00 horas.

Jueves: 17:00 a 19:00 Horas.

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la Ley 7/2007, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus

actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que para el año 2017 asciende a 56.413,40), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo para el año 2016 2017, excluida la antigüedad es:

- PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	1.383,98 €/19.176,34 €
---	-------------------------------

- PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución mensual/Anual.	bruta	293,25 €/3.519,00 €
-----------------------------------	--------------	----------------------------

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS	22.695,34
--	------------------

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

SEXTA: En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEPTIMA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

OCTAVA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación del Pleno Corporativo adopte la resolución procedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca como profesor asociado de D. Miguel Ángel Fiz Fernández (DNI nº 07844922J, funcionario de la categoría administrativa adscrito al puesto nº 10009 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Salamanca, en calidad de profesor asociado por tiempo parcial (3 horas lectivas, más 3 de tutoría) durante el periodo lectivo que comprende entre 5 de febrero de 2018 y el 5 de septiembre de 2018, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

SEGUNDO.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.- La autorización de compatibilidad quedará sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO - Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos procedentes.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobada por unanimidad de los nueve Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

37.- INFORME PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2017 SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIONES A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN LOS QUE ESTÁN UBICADOS CENTROS PÚBLICOS COMARCALES Y CENTROS RURALES AGRUPADOS.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Director de Organización del Area de Cultura:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Educación y Deportes, de fecha 23 de febrero de 2018, el que suscribe emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 1 de diciembre de 2017, se procedía la concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos de la provincia en los que están ubicados centros públicos comarcales y centros rurales agrupados, a los que acuden alumnos de diversos municipios como consecuencia de las nuevas necesidades de acuerdo con la evolución pedagógica y social, de conformidad con la relación remitida a esta Diputación por la Dirección provincial de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de noviembre de 2017.

De dicha relación se desprendía el traslado de 2 alumnos a la localidad de Alba de Tormes, correspondientes al “ CRA LLANO GRANDE”, por lo cual a dicho Ayuntamiento se le concedió una subvención de 463,22 €.

En fecha 21 de febrero del corriente año, se recibió en esta Corporación nuevo escrito de la Dirección Provincial de Educación en el que se informa que los 6 alumnos trasladados al citado “ CRA, se corresponden con las siguientes localidades:

- Municipio de Galinduste: 4 alumnos
- Municipio de Navales: 1 alumno, y
- Municipio de Valdecarros: 1 alumno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que teniendo en cuenta que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, legitima a las Administraciones Públicas, a rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Que a la vista de lo ahora informado por la Dirección Provincial de Educación y advertidos de dicho error, procede anular la subvención concedida al Ayuntamiento de

Alba de Tormes y modificar la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdecarros asignándole únicamente 1 alumno y no 4 como se le adjudicó.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia de delegación de Competencia, núm. 2312/15 de 6 julio, en relación con el art. 8. apart. 2º, de la Ordenanza Reguladora de concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, se eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Alba de Tormes, por importe de 231,61 euros, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2017, toda vez, que mediante informe de fecha 21 de febrero de 2018, la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León, comunica a la Sección de Deportes, que la citada subvención debe concederse a los municipios de Galinduste, Navales y Valdecarros.

Segundo: Modificar la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdecarros, y en lugar de los 463,22 euros concedidos, concederle una subvención de 115,81 euros, por acoger 1 alumno en lugar de los 4 que se le adjudicó, según informe de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León de 21 de febrero de 2018, e informe de la Sección de Educación y deportes de 23 de febrero de 2018.

Tercero: Conceder a los Ayuntamientos de Galinduste, una subvención de 463,22 euros, por acoger a 4 alumnos, y 115,81 euros al Ayuntamiento de Navales, por acoger a 1 alumno, según informe de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León de 21 de febrero de 2018, e informe de la Sección de Educación y deportes de 23 de febrero de 2018.

Cuarto: Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

38.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE LEDRADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Revisión de las normas urbanísticas municipales” de Lledrada.

“En relación con el documento Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, de Lledrada (Salamanca), redactado por D. José Carlos Marcos Berrocal y D. Ángel León Ruiz, Arquitectos, en mayo de 2017 y promovido por el Ayuntamiento de Lledrada, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

1º.- Que el documento Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, de Lledrada (Salamanca), afecta a las siguientes carreteras provinciales:

- **DSA-250**, denominada “A-66 a Béjar por Lledrada”,
- **DSA-252**, denominada “Nava de Béjar a Lledrada” y
- **DSA-246**, denominada “Valdelacasa a Lledrada”.

2º.- Que siendo las carreteras, DSA-250, DSA-252 y DSA-246, infraestructuras viarias afectadas por la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico y Suelo Urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos, en el límite del dominio público expropiado en su día para las obras de acondicionamiento y ensanche de la carretera DSA-250 y los tramos expropiados de la DSA-252 (cumpliendo en todo caso 3 metros a partir de la arista exterior de la explanación. Se define línea exterior de explanación, como la intersección de los taludes de desmonte, terraplén o borde exterior de la cuneta con el terreno natural) y a 12 metros del eje carretera en la DSA-246 y en los tramos de la DSA-252 que no hayan sido objeto de expropiación. La línea de edificación en Suelo Rústico y Urbanizable se situará a 21 metros medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León); en los tramos de las carreteras correspondientes a Suelo Urbano, se marcará la línea de edificación a 6 metros del eje de la carretera en las zonas de Suelo Urbano Consolidado (norma establecida por esta Diputación para sus travesías) y a 12 metros en las zonas de Suelo Urbano No Consolidado, según las Normas Subsidiarias Provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, de Lledrada (Salamanca), en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Lledrada se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, contiene diez folios numerados del al foliados del ciento veintiocho al ciento treinta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,